

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, regula los aspectos básicos de la ordenación de los estudios oficiales de Postgrado, comprensivo del segundo y tercer ciclos del sistema español de educación universitaria, en consonancia con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y establece, en el artículo 4 que los programas de postgrado se elaborarán y organizarán en la forma que establezca cada universidad, de acuerdo con los criterios y requisitos que se contienen en el citado Decreto, así como que los programas oficiales de postgrado serán propuestos, a iniciativa del órgano responsable de su desarrollo, por una Comisión de Estudios de Postgrado y deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Finalmente el artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, según modificación introducida por Real Decreto 1.509/2005, de 16 de diciembre, establece que la implantación de los programas oficiales de postgrado será acordada por la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y de lo acordado, las Comunidades Autónomas informarán al Consejo de Coordinación Universitaria antes del 15 de febrero de cada año respecto a los programas de postgrado de nueva implantación para el curso académico siguiente. Dichos programas y sus correspondientes títulos serán publicados en el BOE.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 9 de febrero de 2006

#### DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza la implantación, para el curso académico 2006-2007, de los Programas Oficiales de postgrado de la Universidad de Cantabria que se señalan a continuación:

1. Programa Oficial de Posgrado en Hidráulica Ambiental.
2. Programa Oficial Interuniversitario de Postgrado y Máster en Estudio del Dolor.
3. Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Química y de Procesos.
4. Programa Oficial de Posgrado. Máster Europeo en Ingeniería de la Construcción.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Rosa Eva Díaz Tezanos  
06/1790

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes.*

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Pena, 2-1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 6 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.  
06/1702

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de pintado de piezas rebarbadas o preparadas por un proceso químico o mecánico, en La Cerrada.*

Por «Recubrimientos COMTERGA, S. L.» (Exp. AYT/958/2004 ) ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad para pintado de piezas rebarbadas o preparadas por un proceso químico o mecánico en nave situada en Polígono La Cerrada, 56, Maliano - Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 25 de enero de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.  
06/1549

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

*Información pública de la aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro de Demandantes Adquirientes de Viviendas de Protección Oficial de Colindres.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, acordó la creación del Registro de Demandantes-Adquirientes de Viviendas de Protección Pública que tomarán parte en los procesos de selección que se realicen para la compra o alquiler de viviendas que hayan de construirse en el término municipal de Colindres y aprobación del Reglamento Regulador de dicho Registro.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna para todos los ciudadanos constituye uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, recogido en el artículo 47 de la Constitución Española: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos».

Esta protección constitucional genera una demanda que se orienta a los poderes públicos competentes para que desde los mismos se generen las condiciones precisas para que ese derecho sea real y efectivo.

El Ayuntamiento de Colindres consciente de esta necesidad, y con el objetivo de responder asimismo a los objetivos marcados por los Planes de Vivienda vigentes en cada momento, procede a la creación de un Registro de Demandantes-Adquirientes de viviendas de protección pública, los cuáles tomarán parte en los procedimientos de selección que se realicen para la compra o alquiler de dichas viviendas que hayan de construirse en suelo